

DEPARTAMENTO DE NORMAS Y ESTUDIOS

ACC MZ0486DOC909964

**RECONOCE CERTIFICACIÓN EXTRANJERA
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN "TÜV SÜD PSB Pte Ltd" DE
SINGAPORE, PARA LOS PRODUCTOS
LUMINARIAS LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO
QUE SE INDICAN. /**

007127
RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____

SANTIAGO,

17 FEB. 2015

VISTO:

La Ley Nº 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante carta ingresada a esta Superintendencia con O.P. Nº 2081 de fecha 03.02.2015, don FRANCISCO ELGUETA MUÑOZ, RUT Nº 10.288.779-4, domiciliado en calle Juan Francisco González Nº 2887, comuna de Peñalolén en Santiago - Chile, remitió a esta Superintendencia la documentación que más adelante se indica, para el Reconocimiento de los Certificados de origen, emitidos por el Organismo de Certificación con domicilio en el extranjero TÜV SÜD PSB Pte Ltd de Singapore, acreditado por el Singapore Accreditation Council (SAC), signatario del International Accreditation Forum (IAF), de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 21º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, acompañando la siguiente información:

- a. Identificación del Solicitante y antecedentes legales
- b. Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer.
- c. Individualización del Organismo de Certificación TÜV SÜD PSB Pte Ltd
- d. Acreditación de SAC, miembro signatario de IAF, para el Organismo TÜV SÜD PSB Pte Ltd
- e. Referencia de las normas técnicas utilizadas para la certificación de los productos.

2º Que los antecedentes legales de don FRANCISCO ELGUETA MUÑOZ y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación está acreditado por un organismo signatario del International Accreditation Forum (IAF), para certificar los productos individualizados en el Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.



3º Que las normas utilizadas para la certificación, mencionada en TABLA I del Resuelvo 1º de la presente Resolución, son equivalentes a las utilizadas en Chile para la certificación de los productos en comento, y se encuentran en poder de esta Superintendencia.

4º Que analizados los antecedentes sobre el particular, los certificados emitidos por el Organismo de Certificación Extranjero, cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1º Reconócese los Certificados de Aprobación o Certificados de Cumplimiento, emitidos por el Organismo de Certificación extranjero denominado "TÜV SÜD PSB Pte Ltd ", domiciliado en 1 Science Park Drive Singapore 118221, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los productos eléctricos de la TABLA I, siguiente:

TABLA I

PRODUCTO	NORMA DE APROBACIÓN	ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN
Luminarias Led, para Alumbrado Público	IEC 60598-2-3; IEC 60598-1; IEC 60529	TÜV SÜD PSB Pte Ltd

2º La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

3º Los productos eléctricos Luminarias LED para Alumbrado Público, individualizados en la TABLA I del Resuelvo 1º, de la presente Resolución, que cuenten con Certificado de Aprobación extranjero o Certificado de Cumplimiento, otorgado por el Organismo de Certificación "TÜV SÜD PSB Pte Ltd", domiciliado en 1 Science Park Drive Singapore 118221, podrán optar por el sistema de certificación Nº 6, especial, código 061, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21º y 22º del D.S. Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.



4º El Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia que realice la Certificación en Chile de los productos señalados en la TABLA I del Resuelvo 1º, de la presente Resolución Exenta, antes de emitir el respectivo certificado de aprobación deberá verificar lo siguiente:

- a. Que el Certificado de Aprobación extranjero se encuentre vigente.
- b. Que el Organismo emisor del Certificado se encuentre con su acreditación vigente.
- c. Que el Organismo Acreditador continúe siendo miembro signatario vigente en el International Accreditation Forum (IAF).
- d. Que los productos amparados por el Certificado, correspondan a la muestra que se solicita certificar.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



Superintendente de Electricidad y Combustibles (S)



Distribución:

- Sr. Francisco Elgueta Muñoz
Calle Juan Francisco González Nº 2887, comuna de Peñalolén, Santiago.
- Depto. de Normas y Estudios
- Organismos de Certificación de Productos Eléctricos autorizados por SEC.
- Archivo DNE Times-DAB: Reconocimiento Certificación Extranjera: (FRANCISCO ELGUETA - LUMINARIAS LED A.P.)
- Página WEB de SEC
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes
- Caso N°: 373511